

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 185 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 10 MAR. 2014

VISTO

El Memorandum Nº 275-2014-GRAP/07.DR.ADMF, de fecha 13 de Febrero del 2014, y el Informe Nº056-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 07 de enero del 2014, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 20,000.00, para la Gerencia Regional de Infraestructura, con cargo a los Correlativos de Meta Nº 0067 y 0070-2014, Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, designando como responsable al señor Miguel Ángel Walenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Gerencia Regional de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA FUENTE DE FTO

DUDDO

RUBRO

CORRELATIVO DE META

: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC

: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO : 0067 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD

RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL, DIRESA,

REGION APURIMAC S/. 10,000.00

CORRELATIVO DE META

: 0070 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD DE

RANRACANCHA, DISTRITO

DE RANRACANCHA,

Jr. Puno Nº107 Abancay – Apurímac Teléfono: (083)321219 E-mail: desarrolloinstit_cional@regionapurimac.gob.pe











GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes"

PROVINCIA S/. 10,000.00 DE

CHINCHEROS,

REGION

APURIMAC

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, Señor Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

C.META	26.81.31	TOTAL
0067-2014	10,000.00	10,000.00
0070-2014	10,000.00	10,000.00
TOTAL	20,000.00	20,000.00

ARTICULO CUARTO .- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELJAS SEGOVIA RUI. PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

REGINALITY OF RE

ESR/PR. RJH/DRAJ. AAC/Abog.